



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL**

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0010-2025, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0036/2025, del cuatro (04) de febrero de dos mil veinticinco (2025), que reproducida textualmente dice:

**“EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA**

Sentencia Cambio de Nombre  
TSE/0036/2025

**Referencia:** Expediente núm. TSE-12-0010-2025, relativo a la solicitud de cambio de nombre solicitado por Paulina Taberas Pichardo, mediante instancia de fecha diez del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (10/12/2024) y recibida en la Secretaría General del Tribunal Superior Electoral en fecha trece del mes de enero del año dos mil veinticinco (13/01/2025).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en la Constitución y la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia con el voto unánime de los jueces, cuya motivación quedó a cargo del Magistrado Fernando Fernández Cruz:

**ANTECEDENTES**

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Paulina Taberas Pichardo, registrada con el Número de Evento 056-02-2021-01-00000218, asentada bajo el acta núm. 000646, Libro núm. 00040 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0246, año 1947, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Francisco de Macorís; incoada por Paulina Taberas Pichardo, dominicana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 056-0051710-5, domiciliada y residente en San Francisco de Macorís, Provincia Duarte; quien

Expediente núm. TSE-12-0010-2025.

Sentencia núm. TSE/0036/2025, del cuatro (04) de febrero de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

tiene como abogado constituido y apoderado especial al Lcdo. Julián Paulino García, dominicano, portador de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1864623-1, Abogado de los tribunales de la República, con estudio profesional abierto en la calle Club Leo, núm. 10, Edificio Alegría, Segundo Nivel, Modulo 2-B, San Francisco de Macorís, Provincia Duarte; mediante instancia de fecha diez del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (10/12/2024) y recibida en la Secretaría General del Tribunal Superior Electoral en fecha trece del mes de enero del año dos mil veinticinco (13/01/2025).

## 2. Pretensiones de la solicitante

La accionante, mediante la precitada instancia, solicita en su conclusión copiada textualmente lo siguiente:

“UNICO: Ordenar el cambio de nombre de la señora Paulina, para que en lo adelante en su acta de nacimiento figure como “Argentina”.

## 3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

1. Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Paulina Taberas Pichardo, registrada con el Número de Evento 056-02-2021-01-00000218, asentada bajo el Acta núm. 000646, Libro núm. 00040 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0246, año 1947, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Francisco de Macorís.
2. Extracto de Acta de Nacimiento correspondiente a Robinson de Jesús Taveras, asentada bajo el Acta núm. 001351, Libro núm. 00383 de registros de Nacimiento, Declaración Oportuna, Folio núm. 0151, año 1976, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Francisco de Macorís.
3. Extracto de Acta de Nacimiento correspondiente a Pedro Antonio de Jesús Taveras, asentada bajo el Acta núm. 000233, Libro núm. 00251 de registros de Nacimiento, Declaración Oportuna, Folio núm. 0033, año 1981, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Francisco de Macorís.
4. Extracto de Acta de Nacimiento correspondiente a Nayale Argentina de Jesús Taveras, asentada bajo el Acta núm. 001190, Libro núm. 00337 de registros de Nacimiento, Declaración Oportuna, Folio núm. 0190, año 1973, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Francisco de Macorís.
5. Extracto de Acta de Nacimiento correspondiente a Maribel de Jesús Taveras, asentada bajo el Acta núm. 001146, Libro núm. 00409 de registros de

Expediente núm. TSE-12-0010-2025.

Sentencia núm. TSE/0036/2025, del cuatro (04) de febrero de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

- Nacimiento, Declaración Oportuna, Folio núm. 0146, año 1978, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Francisco de Macorís.
6. Extracto de Acta de Nacimiento correspondiente a José Miguel de Jesús Taveras, asentada bajo el Acta núm. 002366, Libro núm. 00430 de registros de Nacimiento, Declaración Oportuna, Folio núm. 0066, año 1979, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Francisco de Macorís
  7. Certificación de No antecedentes Penales, emitido por la Procuraduría General de la República, en fecha tres (03) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), correspondiente a la señora Paulina Taveras Pichardo.
  8. Poder de representación otorgado por Paulina Taveras Pichardo al Lcdo. Julián Paulino García, en fecha dos (02) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).
  9. Notificación auto de autorización para ejecutar medida de publicidad Núm. TSE-CN-0022-2025, de fecha quince (15) de enero de dos mil veinticinco (2025), emitido por el Tribunal Superior Electoral.
  10. Aviso de publicación en el periódico “El Día” de fecha veintitres del mes de enero del año dos mil veinticinco (23/01/2025),

#### 4. Medidas de Publicidad

4.1. A raíz de la solicitud en cuestión, el día quince del mes de enero de dos mil veinticinco (15/01/2025), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0022-2025, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con los artículos 11 y 12 de dicho Reglamento.

4.2. En fecha veinte del mes de enero del año dos mil veinticinco (20/01/2025), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de Cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.3. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Cambio y Añadidura de Nombres, el día veinte del mes de enero del año dos mil veinticinco (20/01/2025) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de Cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.4. La medida precedentemente autorizada se comprueba mediante el ejemplar del periódico “El Día” de fecha veintitres del mes de enero de dos mil veinticinco (23/01/2025),

Expediente núm. TSE-12-0010-2025.

Sentencia núm. TSE/0036/2025, del cuatro (04) de febrero de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

mediante el cual la inscrita Paulina, hace de conocimiento público el deseo de cambiar su nombre, para que en lo adelante sea “Argentina”.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

**CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL**

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

La solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre de la inscrita “Paulina”, para que en lo adelante figure “Argentina”.

7.1. Por el estudio de los documentos justificativos precedentemente analizados, este Tribunal pudo advertir que: a) en el Acta de Nacimiento correspondiente a la inscrita, figura su nombre como Paulina, de sexo femenino, nacida en El Limón, San Francisco de Macorís, el día cinco del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y siete (05/06/1947), hija de l Pedro Taberas y Francisca Pichardo; b) en las Actas de Nacimiento correspondientes a Robinson, Pedro Antonio y Nayale Argentina, figuran como padres Daniel de Jesús Acosta y Argentina Taveras; c) en el presente caso, se agotaron todas las medidas de publicidad requeridas, y d) la solicitud no riñe con ninguna de las restricciones para el registro de nombre que advierte el artículo 74 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su

Expediente núm. TSE-12-0010-2025.

Sentencia núm. TSE/0036/2025, del cuatro (04) de febrero de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante el nombre de la inscrita se haga constar como “Argentina”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 004-2025, de fecha cuatro (04) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas,

FALLA

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre, incoada por Paulina Taberas Pichardo, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Paulina Taberas Pichardo, registrada con el Número de Evento 056-02-2021-01-00000218, asentada bajo el acta núm. 000646, Libro núm. 00040 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0246, año 1947, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda

Expediente núm. TSE-12-0010-2025.

Sentencia núm. TSE/0036/2025, del cuatro (04) de febrero de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Circunscripción de San Francisco de Macorís, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

**TERCERO:** ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Francisco de Macorís, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre correspondiente a la inscrita “Paulina”, para que en lo adelante figure como “Argentina”.

**CUARTO:** ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Argentina”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

**QUINTO:** DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,”

Firmada digitalmente por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas escritas en ambos lados de las hojas, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día dieciocho (18) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), año 181° de la Independencia y 162° de la Restauración.

RDCU/jlfa.

Expediente núm. TSE-12-0010-2025.

Sentencia núm. TSE/0036/2025, del cuatro (04) de febrero de dos mil veinticinco (2025).